**S**



**A/59/****INF/5**

**ORIGINAL:** **INGLÉS**

**Fecha:** **30 DE JULIO DE 2019**

# Asambleas de los Estados miembros de la OMPI

**Quincuagésima novena serie de reuniones
Ginebra, 30 de septiembre a 9 de octubre de 2019**

SITUACIÓN DEL TRATADO DE BEIJING sobre interpretaciones y ejecuciones audiovisuales

*Documento de información preparado por la Secretaría*

En el presente documento se informa acerca de la firma y de la ratificación y la adhesión al Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales ("Tratado de Beijing"), así como de los avances hacia su entrada en vigor.

## firma del tratado de beijing

1. El 24 de junio de 2012, la Conferencia Diplomática de Beijing sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales adoptó por consenso el Tratado de Beijing, quedando abierto a la firma el 26 de junio de 2012. De conformidad con el artículo 25 del Tratado, este siguió abierto a la firma en la sede de la OMPI durante un año tras su adopción, esto es, hasta el 24 de junio de 2013.
2. Al 24 de junio de 2013 habían firmado el Tratado de Beijing las 74 partes que reunían las condiciones requeridas y que constan en el Anexo I.

## RATIFICACIÓN y ADHESIÓN Al tratado de beijing

1. De conformidad con el artículo 26 del Tratado de Beijing, el Tratado entrará en vigor tres meses después de que 30 partes que reúnan las condiciones mencionadas en el artículo 23 del Tratado hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.
2. En la fecha indicada en el Anexo II, los 26 Estados miembros de la OMPI que se enumeran en el Anexo II se habían adherido al Tratado de Beijing o lo habían ratificado.

## fomento del tratado de beijing

1. Desde septiembre de 2018, la Secretaría ha organizado diecinueve actividades internacionales, regionales y subregionales para fomentar el Tratado de Beijing en Beijing y Suzhou (China); Biskek (Kirguistán); Hanói (Viet Nam); Majuro (Islas Marshall); Manila (Filipinas); Ciudad de México (México); Nuku'alofa (Tonga); Phnom Penh (Camboya); Praia (Cabo Verde); Río de Janeiro (Brasil); San Marino; Santo Domingo (República Dominicana); Seúl (República de Corea); Tegucigalpa (Honduras); Tokio (Japón) Ulaanbaatar (Mongolia); Vientián (República Democrática Popular Lao) y Ereván (Armenia), y ha incluido información sobre Tratado de Beijing en otros programas y actividades.
2. La Secretaría ha efectuado además algunas actividades a escala nacional, como la prestación de asistencia legislativa.

[Siguen los Anexos]

## SIGNATARIOS DEL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

(al 24 de junio de 2013)

Las siguientes partes que reúnen las condiciones requeridas han firmado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales: Alemania, Austria, Bélgica, Botswana, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Chipre, Dinamarca, Djibouti, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Namibia, Nicaragua, Países Bajos, Perú, Polonia, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Moldova, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Uganda, Unión Europea, Zambia y Zimbabwe (74).

[Sigue el Anexo II]

## RATIFICACIONES O ADHESIONES AL TRATADO DE BEIJING SOBRE INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES (AL 2 DE julio DE 2019)

Los siguientes Estados miembros han ratificado el Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales o se han adherido al mismo: Argelia, Belice, Botswana, Burkina Faso, Camboya, Chile, China, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Federación de Rusia, Gabón, Islas Cook, Islas Marshall, Japón, Malí, Nigeria, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República de Moldova, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, Samoa, San Vicente y las Granadinas, y Túnez (26).

[Fin del Anexo II y del documento]